



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-55188050-APN-DGD#MT - Delegado Electoral Martín Miguel MOYANO BARRO - UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

VISTO el Expediente N° EX-2024-55188050-APN-DGD#MT, la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551, el Decreto N° 467 del 14 de abril de 1988 y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la convocatoria a elecciones efectuada por la UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, registrada bajo el Legajo N° 4515, originalmente previstas para el 6 de agosto de 2024 y reprogramadas para el 11 de diciembre de 2024.

Que mediante sentencia del 17 de agosto de 2023, la Sala IX de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en los autos caratulados: "GARCÍA, ÁNGEL ALBERTO Y OTRO c/ MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL s/LEY DE ASOC. SINDICALES" (Expte. N° 53147/2017) concluyó que el mandato oportunamente asumido y ejercido a raíz del resultado electoral de los comicios del 21 de octubre de 2016 se encuentra, a la fecha, ampliamente cumplido de conformidad con la normativa legal y estatutaria aplicable, sin que se hubiese instado por la organización sindical, la convocatoria para el inicio de un nuevo proceso electoral.

Que en atención a ello, se dispuso remitir las actuaciones al entonces MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos que disponga los mecanismos necesarios para que la organización sindical pueda llevar adelante el proceso electoral correspondiente de conformidad con lo dispuesto por la ley de Asociaciones Sindicales, su decreto reglamentario, el contenido de sus estatutos y lo allí resuelto.

Que por último falló "...En el supuesto que la asociación sindical no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá intimar a la entidad a hacerlo dentro del plazo que fije, transcurrido el cual, sin que la intimación haya sido correctamente cumplida, designará uno o más delegados electorales al solo efecto de realizar la convocatoria y ejecutar los demás actos que hubiere menester para llevar adelante la elección, sustituyendo en ello a las autoridades sindicales (artículo 56 inciso 4)..."

Que por Disposición N° DI-2024-10-APN-DNAS#MT de la entonces Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO del 6 de junio de 2024, se designó al Martín Miguel MOYANO BARRO (D.N.I. N°21.477.127) como veedor ante la Junta Electoral de la UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a fin de que proceda a fiscalizar la labor del mencionado Órgano.

Que en atención a la complejidad de la tarea encomendada, por su similar N° DI-2024-11-APN-DNAS#MT del 7 de junio de

2024, la referida Dirección Nacional designó al señor Héctor Daniel MONTES DE OCA como veedor a los mismos fines y efectos.

Que de las constancias de autos se desprende que el proceso electoral fue impugnado a través de diversas presentaciones efectuadas tanto por afiliados como por listas interesadas en su participación.

Que a través de las medidas cautelares dictadas en los autos caratulados: "GUTIÉRREZ, JULIO NORBERTO Y OTRO c/ SECRETARÍA DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y OTROS s/ AMPARO LEY 16.986" (Expte. N° FCR 6009/2024) en trámite ante el Juzgado Federal de Caleta Olivia, y "LÓPEZ, CRISTIAN ALEJANDRO c/ UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD REPÚBLICA ARGENTINA (UPSRA) s/ ACCIÓN DE AMPARO" (Expte. N° 30226/2024) en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 12, se suspendió el referido acto comicial.

Que atento a la suspensión señalada, la entidad sindical de marras informó su reprogramación para el 11 de diciembre de 2024. Ello, conforme lo dispuesto por la Junta Electoral mediante Resolución N° 52 del 30 de septiembre de 2024, ratificada por Resolución N° 54 del 25 de octubre de 2024.

Que en el marco del expediente administrativo N° EX-2024-98979592- APN-DGD#MT, el señor Héctor Daniel MONTES DE OCA renunció a su designación como veedor, la que fue aceptada.

Que por su parte, debido a las denuncias por incumplimiento de la Junta Electoral con respecto a la entrega de padrones con la debida antelación y a los plazos estipulados en el artículo 15 del Decreto N° 467 del 14 de abril de 1988 y el artículo 79 del Estatuto Social de la entidad, el Juzgado Nacional de 1ra Instancia del Trabajo N° 12, en los autos caratulados: "LOPEZ, CRISTIAN ALEJANDRO c/ UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA s/ACCIÓN DE AMPARO" (Expte. N° CNT 040210/2024), mantuvo la referida reprogramación.

Que en virtud del estado de los expedientes judiciales citados, la multiplicidad de actores en la vida institucional de la entidad, las listas oficializadas que competirán en el proceso electoral, la diversidad de impugnantes en autos y las objeciones interpuestas referidas al actuar de la Junta Electoral, corresponde disponer el nombramiento de un funcionario que actúe juntamente con el Órgano Electoral de la entidad, a fin de encauzar el proceso comicial.

Que ello, con fundamento en el deber de este organismo de velar por la transparencia de los procesos electorales; el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales; evitar mayores situaciones de conflictividad; garantizar la democracia sindical y mantener la paz social.

Que el área técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud del artículo 56 de la Ley N° 23.551 y la Resolución N° RESOL-2024-204-APN-MCH del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO del 15 de mayo de 2024.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Déjase sin efecto la Disposición N° DI-2024-10-APN-DNAS#MT de la entonces Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO del 6 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2°: Designase al señor Martín Miguel MOYANO BARRO (M.I. 21.477.127) como Delegado Electoral de la UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°: El Delegado Electoral actuará juntamente con la Junta Electoral electa en la UNIÓN PERSONAL DE

SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y tendrá como objetivo velar por la transparencia del proceso electoral, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, llevar adelante el proceso electoral en marcha en la entidad. Asimismo, deberá elevar un informe periódico a la Dirección Nacional de Asociaciones del Trabajo de la marcha del proceso.

ARTÍCULO 4º: En orden a las facultades conferidas a este organismo el Delegado Electoral que se designa en el presente acto podrá ser reemplazado en su cargo, aún cuando se encontraran vigentes los plazos establecidos para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese de la presente medida al señor Martín Miguel MOYANO BARRO a su domicilio electrónico en el correo: martinmoyano@hotmail.com, y a la Junta Electoral de la UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en su domicilio electrónico en el correo: upsrajuntaelectoral@gmail.com

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.